

xl

PROTOCOLIZACION

QUITO, 28 NOV 2011

Di, 4 copias

BUSTAMANTE & BUSTAMANTE

ESTUDIO JURIDICO

Diego Bustamante †
Roque Bustamante
Juan Carlos Bustamante
José Rafael Bustamante
Patricia Ponce
Roque Bernardo Bustamante
Francisco Bustamante
Josemaria Bustamante

Carmen Robayo
Mario Flor
Agustín Hurtado

Quito, 28 de Noviembre de 2011

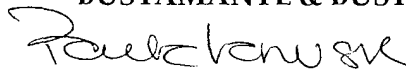
Señor Dr.
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted protocolizar en un solo documento el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía extranjera ROY ALPHA S.A.

Agradeceré conferirme cuatro protocolizaciones con devolución de originales.

Atentamente,
BUSTAMANTE & BUSTAMANTE


Paula Lanusse





REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE: ROY ALPHA S.A.
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION COMERCIAL : CL 15 32 598 ZN IND. KM 2
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: -CL 15 32 598 ZN IND. KM 2
CIUDAD: YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5733-4 FECHA MATRICULA : 21 DE NOVIEMBRE DE 1952
DIRECCION ELECTRONICA : roy@royalpha.com.co
DIRECCION WEB : www.royalpha.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890301868-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3880 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1952 NOTARIA TERCERA DE CALI
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1952 BAJO EL NRO. 10131 DEL
LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA ROY ALPHA ALPHA COMETAL Y ROYCO LIMITADA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 453 DEL 08 DE FEBRERO DE 1956 NOTARIA PRIMERA DE CALI
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE FEBRERO DE 1956 BAJO EL NRO. 14800 DEL
LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE ROY ALPHA ALPHA COMETAL Y ROYCO LIMITADA . POR EL DE ROY
ALPHA LTDA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 6243 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NRO. 32800 DEL
LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE ROY
ALPHA S.A. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1495 DEL 23 DE MARZO DE 2000 NOTARIA SEPTIMA DE CALI , INSCRITA
EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2000 BAJO EL NRO. 2158 DEL LIBRO IX , SE
APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) ROY ALPHA S.A. Y (ABSORBIDA(S))
LAMPARAS Y LUMINARIAS LIMITADA .

CERTIFICA

REFORMAS

DOCUMENTO
E.P. 2663
E.P. 973
E.P. 974
E.P. 1865
E.P. 376
E.P. 994
E.P. 1001
E.P. 4072
E.P. 366
E.P. 5720
E.P. 5933
E.P. 7510
E.P. 7695
E.P. 3714
E.P. 5617
E.P. 4726

FECHA.DOC ORIGEN
14/08/1953 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
03/04/1954 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
03/04/1954 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
26/05/1955 NOTARIA PRIMERA DE CALI
30/01/1957 NOTARIA SEGUNDA DE CALI
15/03/1957 NOTARIA PRIMERA DE CALI
16/03/1957 NOTARIA PRIMERA DE CALI
08/10/1957 NOTARIA PRIMERA DE CALI
31/01/1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI
27/11/1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI
05/12/1961 NOTARIA PRIMERA DE CALI
18/12/1962 NOTARIA PRIMERA DE CALI
31/12/1962 NOTARIA PRIMERA DE CALI
04/06/1964 NOTARIA PRIMERA DE CALI
26/11/1966 NOTARIA PRIMERA DE CALI
04/11/1969 NOTARIA PRIMERA DE CALI

FECHA.INS NRO.INS LIBRO
26/08/1953 11009
08/04/1954 11756
08/04/1954 11757
10/06/1955 14071
09/02/1957 16072
27/03/1957 16276
27/03/1957 16277
24/10/1957 17004
17/02/1961 21858
06/12/1961 23291
08/01/1962 22373
12/01/1963 25216
17/01/1963 25256
09/07/1964 28031
05/12/1966 32827
18/11/1969 39557





E.P. 6666	03/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	03/12/1973	6074	IX
E.P. 9365	31/12/1974	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/01/1975	11779	IX
E.P. 7898	26/02/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/02/1979	31048	IX
E.P. 7899	29/12/1978	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/02/1979	31049	IX
E.P. 8221	28/12/1979	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	13/02/1980	36948	IX
E.P. 4531	22/12/1981	NOTARIA DECIMA DE CALI	04/02/1982	51032	IX
E.P. 204	09/03/1982	NOTARIA NOVENA DE CALI	23/03/1982	51947	IX
E.P. 7646	29/11/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	21/12/1983	64792	IX
E.P. 9794	31/12/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	04/02/1986	82517	IX
E.P. 10418	23/11/1988	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	23/11/1988	13071	IX
E.P. 10127	22/12/1989	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	28/12/1989	24682	IX
E.P. 1771	20/04/1990	NOTARIA DOCE DE CALI	25/04/1990	28236	IX
E.P. 6243	11/09/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	18/09/1990	32800	IX
E.P. 5081	09/08/1991	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	02/09/1991	44308	IX
E.P. 7220	23/09/1993	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	07/10/1993	70660	IX
E.P. 2301	23/03/1995	NOTARIA DECIMA DE CALI	06/04/1995	2797	IX
E.P. 4987	19/12/1997	NOTARIA SEXTA DE CALI	24/12/1997	9425	IX
E.P. 4909	27/08/2002	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	29/08/2003	6108	IX
E.P. 5319	15/08/2003	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	29/08/2003	6110	IX
E.P. 4.757	17/08/2004	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	30/08/2004	9382	IX
E.P. 1768	13/06/2005	NOTARIA DOCE DE CALI	21/07/2005	7967	IX
E.P. 2073	08/07/2005	NOTARIA DOCE DE CALI	21/07/2005	7968	IX
E.P. 4277	05/08/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	11/08/2005	8979	IX
E.P. 2493	12/06/2009	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	07/07/2009	7764	IX
E.P. 2929	11/08/2011	NOTARIA VEINTITRES DE CALI	24/08/2011	10291	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2040

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL CONSISTE EN: 1. LA EXPLOTACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE LA INDUSTRIA METAL LUMÍNICA MEDIANTE LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN Y VENTA A TRAVÉS DE DISTRIBUIDORES O DIRECTAMENTE AL PÚBLICO DE LUMINARIAS DE LUZ DE MERCURIO, SODIO Y MERCURIO, HALÓGENO Y SIMILARES, Y LÁMPARAS FLUORESCENTES E INCANDESCENTES Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS EN GENERAL PARA ILUMINACIÓN. 2. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTEFACTOS METÁLICOS, ESPECIALMENTE INDUSTRIALES: CALENTADORES, GABINETES, MUEBLES PARA HABITACIÓN, OFICINAS Y ALMACENES. 3. EL PROCESAMIENTO, ELABORACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE PIEZAS METÁLICAS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. 4. LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y LA DISTRIBUCIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO DE LOS SERVICIOS Y BIENES QUE ESTOS PRODUZCAN Y/O COMERCIALIZEN. 5. LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, EXPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS O DESTINADOS AL SECTOR ELÉCTRICO Y ENERGÉTICO, NACIONALES O EXTRANJEROS DE LOS PRODUCTOS QUE ÉSTAS FABRIQUEN O VENDAN. 6. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 7. LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS Y/O PRUEBAS DE LABORATORIO DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025 ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN Y LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EXPEDIDOS POR LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

DESARROLLO DEL OBJETO: PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ: 1. ADQUIRIR TODOS LOS ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER MUEBLE O INMUEBLE QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES: GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE SUS ACTIVOS FIJOS, SEAN MUEBLES E INMUEBLES, ENAJENARLOS CUANDO POR RAZÓN DE NECESIDAD O CONVENIENCIA FUERE ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO SOBRE SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 3. ADQUIRIR Y USAR NOMBRES COMERCIALES, LOGOTIPOS, MARCAS Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: SI SE TRATA DE DERECHOS DE TERCEROS, CELEBRAR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE USO O CONCESIÓN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. 4. CONCURRIR A LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES. CON O SIN EL CARÁCTER DE FILIALES, VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA EXISTENTES, MEDIANTE APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, INCORPORADAS O INCORPORARSE A ELLAS. 5. TOMAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, POR ACTIVA O POR PASIVA, QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. 6. EN





GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO CON EL PRECEDENTE ARTÍCULO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGA COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA

LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS SOCIALES: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA, LA GERENCIA.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ENTRE OTRAS: 1) DESIGNAR LOS CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES Y LOS SUPLENTE PERSONALES QUE COMPONEN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA, Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 2) NOMBRAR EL REVISOR FISCAL DE LA COMPAÑÍA Y EL SUPLENTE DE ESTE Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 6) DECRETAR LA ABSORCIÓN DE LAS PERDIDAS TENIENDO EN CUENTA LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY. 7) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y ENCARGAR AL GERENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LOS DECRETOS O ACUERDOS DE LA REFORMA; DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MEDIANTE LA CREACIÓN DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, TENIENDO EN CUENTA LO QUE AL RESPECTO ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. 8) DECRETAR EL CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. 9) DECRETAR LA PRORROGA O DISOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD, LO MISMO QUE SU TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O ESCISIÓN. 11) APROBAR LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, ENTENDIÉNDOSE QUE TALES ACTOS SON DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO, SEGÚN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA EL MONTO DE LAS RESPECTIVAS NEGOCIACIONES REPRESENTEN MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS ACTIVOS BRUTOS DE LA MISMA. 12) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACIÓN O FUSIÓN DE ESTA COMPAÑÍA A OTRA O CON OTRA DE OBJETO SOCIAL ANÁLOGO, O ESQUEMAS O CONVENIOS ESCISIVOS. 17) ADOPTAR LA DECISIÓN DE ENTABLAR LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES, CON UNA MAYORÍA DE LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA REUNIÓN.

JUNTA DIRECTIVA: LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA SE COMPONE DE CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES O CONSEJEROS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, EN SU DEFECTO, POR LOS SUPLENTE PERSONALES RESPECTIVOS QUE LOS REEMPLAZAN.

A LOS SUPLENTE QUE SERÁN PERSONALES, SE LES LLAMARÁ A SERVIR EN LOS CASOS DE FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, O EN EL EVENTO DE IMPEDIMENTO DE LOS RESPECTIVOS PRINCIPALES.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ENTRE OTRAS: 4) DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 11) NOMBRAR AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA. 12) EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR, A SU TURNO, EN EL GERENTE, LAS FUNCIONES QUE SE LES CONFIEREN EN LOS NUMERALES ANTERIORES, CUANDO SU NATURALEZA FUERE DELEGABLE O POR AUTORIZACIÓN LEGAL. 14) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES ENCOMIENDEN LOS ESTATUTOS O QUE POR NATURALEZA LE CORRESPONDAN. PARAGRAFO: SE PRESUMIRÁ QUE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ ATRIBUCIONES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

GERENTE: LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN (1) GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. LE CORRESPONDE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA. EL CARGO DE GERENTE GENERAL, ES, COMO YA SE DIJO, COMPATIBLE CON EL DE MIEMBRO PRINCIPAL O SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y LA FIJACIÓN DE SU REMUNERACIÓN CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA.

SUPLENTE: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TIENE DOS (2) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARÁN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO.



LOS SUPLENTE(S) DEL GERENTE GENERAL SERÁN NOMBRADOS IGUALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA IGUAL PERÍODO Y EN LA MISMA OPORTUNIDAD QUE EL GERENTE GENERAL ENTENDIÉNDOSE QUE LA FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, SU MUERTE O RENUNCIA Y, EN TALES CASOS EL SUPLENTE ACTUARÁ POR EL RESTO DEL PERÍODO EN CURSO, SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD.

FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: 1) HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. 2) ... 3) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS, TOTAL O PARCIALMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) ... 5) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 6) EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENDAN AL DESARROLLO DEL NEGOCIO SOCIAL; EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, EL GERENTE PODRÁ DAR O RECIBIR EN TODO CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC. 7) COMPARECER A LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, INICIAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO, RESPECTO A TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA. 8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. SI SE TRATASE DE EJECUCIÓN DE UN ACTO O LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, PARA QUE DICHO ACTO O CONTRATO OBLIGUE A ESTA, ES NECESARIO QUE SEAN DE AQUELLOS PARA LOS CUALES EL GERENTE NO TIENE RESTRICCIÓN ALGUNA EN ESTOS ESTATUTOS, O QUE EL ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA A QUIEN CORRESPONDA AUTORIZAR A DICHO GERENTE, PRONUNCIADO FAVORABLEMENTE EN EL SENTIDO DE CONCEDER LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN, LE HAYA QUEDADO LA CONSTANCIA RESPECTIVA. SE ENTIENDE QUE NO EXISTE RESTRICCIÓN ALGUNA PARA EL GERENTE EN LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS QUE NO SEAN DE LA NATURALEZA DE AQUELLOS PARA LOS CUALES ESTOS ESTATUTOS HAN SEÑALADO COMO NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO. 9) ... 10) ... 11) ... 12) ... 13) ... 14) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGE EN EL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 15) ADQUIRIR BIENES RAÍCES O MUEBLES, COMPRAVENTO TÍTULO Y ENAJENARLOS. 16) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O JUNTA DE SOCIOS DE LAS COMPAÑÍAS EN QUE TENGA ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS. 17) SOMETER A LA DECISIÓN DE LOS ÁRBITROS LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 18) GIRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 19) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y GIRAR CONTRA ELLAS CHEQUES, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR TÍTULOS VALORES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR DERECHOS CIVILES O COMERCIALES. 20) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR EN JUICIOS Y RECURSOS. 21) RECIBIR DACIONES EN PAGOS Y CONDONAR DEUDAS A FAVOR DE TERCEROS.

EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUALQUIERA DE ESTOS ORGANISMOS DEBE EMITIR PREVIAMENTE UNA RESOLUCIÓN PREVIA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA OPERACIÓN.

LA FUNCIÓN LEGAL DEL REVISOR FISCAL ESTARÁ A CARGO DE UN FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENOMINADO REVISOR FISCAL, EL CUAL TENDRÁ UN SOPLENTI PERSONAL ELEGIDO EN LA MISMA FORMA, QUIEN LO REMPLAZARÁ EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. TANTO EL REVISOR FISCAL COMO SU SUPLENTE TENDRÁN LAS CALIDADES QUE PARA DESEMPEÑAR TAL CARGO EXIJA LA LEY.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 131 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2008
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCIÓN: 28 DE NOVIEMBRE DE 2008 No. 13403 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE GENERAL
SERGIO HURTADO LOPEZ
C.C.16750109



C.C.94493016

CUARTO RENGLO
SERGIO HURTADO LOPEZ
C.C.16750109

QUINTO RENGLO
MARIO HURTADO FAJARDO
C.C.16585369

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 219 DEL 26 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCIÓN: 19 DE MAYO DE 2010 No. 5777 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
ALFREDO LOPEZ & CIA. LTDA
NIT.800026993-5

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE ABRIL DE 2010
ORIGEN: ALFREDO LOPEZ & CIA. LTDA
INSCRIPCIÓN: 19 DE MAYO DE 2010 No. 5778 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LILIANA CUERVO ASTUILLLO
C.C.66814388

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ANDERSON DAVID RODRIGUEZ REYES
C.C.16916373

**CAMARA
DE COMERCIO**

QUE POR ESCRITURA No. 2921 DEL 17 DE AGOSTO DE 1998, NOTARIA SEXTA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 06 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL No. 424 DEL LIBRO V MEDIANTE LA CUAL SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JOSE FERNANDO MENDOZA AGUIRRE, MAJOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 10.272.162 EXPEDIDA EN MANIZALES, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CON LAS FACULTADES ESPECIALES DE CONCILIAR, DESISTIR, PAGAR O CUBRIR OBLIGACIONES, EN TODOS LOS ASUNTOS MENCIONADOS, QUE SE PRESENTEN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, TOLIMA Y RUILA, NO OPORTANTE LAS PLENAS FACULTADES QUE SE OTORGAN NO PODRÁ SUBDELEGAR LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS.

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000
NÚMERO DE ACCIONES: 8,000,000
VALOR NOMINAL: \$25
CAPITAL SUSCRITO: \$187,120,850
NÚMERO DE ACCIONES: 7,484,834
VALOR NOMINAL: \$25
CAPITAL PAGADO: \$187,120,850





CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 152 DEL 24 DE MAYO DE 2011
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 13 DE JUNIO DE 2011 No. 7279 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
ALVARO HURTADO FAJARDO
C.C. 6084040

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
MARIO HURTADO FAJARDO
C.C. 16585369

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 279 DEL 26 DE MARZO DE 2010
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 19 DE MAYO DE 2010 No. 5716 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLO
SEBASTIAN ARIAS TOBALINA
C.C. 12224556

SEGUNDO RENGLO
JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA
C.C. 16627362

TERCER RENGLO
KEES GUILLERMO STAPEL CAICEDO
C.C. 16749106

CUARTO RENGLO
ALVARO HURTADO FAJARDO
C.C. 6084040

QUINTO RENGLO
GIANCARLO RICCI GARCIA
C.C. 16691623

SUPLENTE

PRIMER RENGLO
FEDERICO ARIAS TOBALINA
C.C. 12236285

SEGUNDO RENGLO
FERNANDO JOSE CABAL SINISTERRA
C.C. 16630583

TERCER RENGLO
CAMILLO MANRIQUE HURTADO

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**



20110457550-PRI

MIÉRCOLES 19 OCTUBRE 2011 03:58:27 PM / Pag. 7 - 8



LIBRO DE ACCIONES: 7,484,834
VALOR NOMINAL: \$25

CERTIFICA

QUE EL 14 DE MARZO DEL 2002 BAJO EL NRO. 10253 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA MARZO 4 DE 2002, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE MAYO DE 2003, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 2003, BAJO EL NRO. 4133 DEL LIBRO IX, RELATIVO A DECLARACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL CONTROLADO POR LA SOCIEDAD ROY ALPHA S.A EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ: ROY ALPHA S.A
DOMICILIO: YUMBO (V)

SUBORDINADA: LUMINARIAS DEL CAUCA S.A.
DOMICILIO: PUERTO TEJADA (C)
OBJETO SOCIAL: TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LUMINARIAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION EN TODAS SUS MODALIDADES.

PRESUPUESTO DE CONTROL: ROY ALPHA S.A. EN SU CALIDAD DE MATRIZ, POSEE EL 94.54% DEL CAPITAL DE LUMINARIAS DEL CAUCA S.A. Y ADENAS EXISTE ENTRE LAS DOS ENTIDADES UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION.

QUE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NRO. 10851 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2006 RELATIVO A LA DECLARACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ: ROY ALPHA S.A.

DOMICILIO: YUMBO

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

OBJETO: LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LUMINARIAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION EN TODAS SUS MODALIDADES.

SUBORDINADA: ILUMINACIONES ROYALPHA ECUADOR S.A.

DOMICILIO: QUITO

NACIONALIDAD: ECUADOR

OBJETO: LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE LUMINARIAS Y EQUIPOS DE ILUMINACION EN TODAS SUS MODALIDADES.

PRESUPUESTO: ROY ALPHA S.A. POSEE EL 94.54% DEL CAPITAL DE ILUMINACIONES ROYALPHA ECUADOR S.A., Y ADENAS EXISTE ENTRE LAS DOS ENTIDADES UNIDAD DE PROPOSITO Y DIRECCION.

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**

PROHIBICIONES: A) SE PROHIBE HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO ESTABLECIDO POR LA LEY O LOS ESTATUTOS SOBRE INCAPACITACION. B) SE PROHIBE A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER OPERACION DE AQUELLAS PARA LAS CUALES NECESITAN AUTORIZACION PREVIA EMANADA DE OTRO ORGANISMO SIN HABERLA OBTENIDO. TAMPOCO PODRA EJECUTAR AQUELLAS QUE ESTEN DENTRO DE SUS FACULTADES, SI LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA HUBIERE EXPRESADO SU CONCEPTO ADVERSO Y DE ESTO SE HA DEJADO CONSTANCIA EN LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. C) LOS REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA ENAJENAR NI ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA SOCIEDAD MIENTRAS ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, SIENDO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A LA SOCIEDAD CON AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON EL VOTO FAVORABLE DE TRES (3) DE SUS MIEMBROS, EXCEPTO EL DEL SOLICITANTE Y SU SUPLENTE, O DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ORDINARIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. D) LA SOCIEDAD EN NINGUN MOMENTO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE SUS ACCIONES O DE TERCEROS, NI CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS SALVO QUE DE ELLO SE DERIVE UN BENEFICIO MANIFIESTO PARA LA SOCIEDAD Y SEA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO FAVORABLE DEL CINCO POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. E) LOS ACCIONISTAS NO PODRAN GRAVAR NI DAS EN GARANTIA SUS ACCIONES SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON EL VOTO



FAVORABLE DE MAS DEL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA. F) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, GUARDANDO Y PROTEGIENDO LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD. G) LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA DE INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS EN ENTIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN ESTOS CASOS DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASAMBLEA TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISION; DE ESTA DECISION DEBERÁ EXCLUIRSE EL MIEMBRO DE LA JUNTA SI FUERE ACCIONISTA. SIN EMBARGO, ESTA AUTORIZACIÓN SOLO PODRÁ OTORGARLA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.5734-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ROY ALPHA
UBICADO EN: CL 15 32 598 ZN IND KM 2 DE YUMBO
RENOVO : POR EL AÑO 2011.

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 10 DE MARZO DE 2011

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2450 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 HORA: 03:58:08 PM

EL SECRETARIO

**CAMARA
DE COMERCIO
DE CALI**



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a: ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

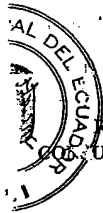
PEDRO ANDRES BOTORQUEZ SANCHEZ

BOGOTA D.C.
DEFE DE LEGALIZACIONES
10-1-07
1035301

DEL TEXTO
RESPONSABILIDAD
NO SE ASUME

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CALI - COLOMBIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito Dr. Guillermo Narváez Cónsul
del Ecuador en CALI-COLOMBIA Certifica
que es auténtica, siendo la que usa el señor
GUSTAVO PUENTE - JEFE DE

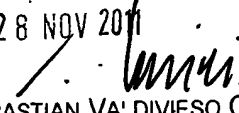
LEGALIZACIONES CANCELLERIA
en todas sus actuaciones. COLOMBIANA
Autenticación No. 008-2011
Partida Arancelaria III-15.7
Valor de la Actuación USD 50 - \$105.000 Pesos
Lugar y Fecha Cali 22 Noviembre 2011


Dr. Guillermo Narváez P.
Cónsul General del Ecuador
Cali - Colombia



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 5 fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito, 28 NOV 2011


Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paula Lanusse, profesional con matricula número cinco mil novecientos setenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (06) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía extranjera ROY ALPHA S.A. que antecede en Quito a, veintiocho de noviembre del año dos mil once.-


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



V.M.

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, veintiocho de noviembre del año dos mil once.- V.M.C.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

